

Secretaría: Al despacho del señor juez, el presente proceso de Divorcio de Matrimonio Civil radicado bajo el N°. 2021-00056-00, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó memorial aportando dirección electrónica de la parte demandada. Sírvase proveer.

Majagual – Sucre, 28 de septiembre de 2021.

DILSA ANA RIVERA BARRIOSNUEVO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia del Circuito
De Majagual – Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual – Sucre, veintiocho (28) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: ROBERTO CARLOS POVEA HOYOS
DEMANDADO: YANETH CASTRO CASTRO
RAD: 70-429-31-84-001-2021-00056-00

Vista la nota secretarial que antecede, observa este despacho que la apoderada judicial de la parte demandante, presentó memorial solicitando se tenga el correo yanethcastro0603@hotmail.com como dirección electrónica para notificaciones de la demandada **YANETH CASTRO CASTRO**.

Revisando la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, se observa que manifestó en la demanda, desconocer la dirección de correo electrónico de la demandada; sin embargo, el demandante le suministró una dirección electrónica de la demandada señora **YANETH CASTRO CASTRO**, con el fin de poder notificarle por este medio.

Dado que por auto de fecha 04 de agosto de esta anualidad se admitió la presente demanda, y en el mismo se ordenó la notificación a la contraparte, se aceptará la solicitud y se tendrá el correo aportado como buzón

electrónico para notificaciones de la demandada señora **YANETH CASTRO CASTRO**, esto conforme al numeral 2º del artículo 291 del C.G. del P., advirtiéndole que deberá cumplir con la carga procesal contenida en el numeral 3º del mencionado auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Téngase el correo yanethcastro0603@hotmail.com, aportado por la parte demandante, como dirección electrónica para notificaciones de la demandada **YANETH CASTRO CASTRO**, por las razones arriba expuestas.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, deberá cumplir con la carga procesal contenida en el numeral 3º del auto del 4 de agosto de 2021.

Notificada la demanda, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío del auto admisorio, la demanda y sus anexos, con destino a este juzgado, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2021.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón:
jprfamajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: Por secretaría, llévase estricto control a la orden dada en este asunto, previa anotación en los libros radicadores, en el sistema TYBA y en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GREGORIO MERCADO SIERRA

Juez (E)

O.L.O.H.